

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El Fondo Mutuo de Inversión Mifuturo desarrolla en el presente instructivo el Código de Buen Gobierno Corporativo mediante el cual se provee un marco que define derechos y responsabilidades, y consolida principios, valores y prácticas de interacción que permiten preservar la ética empresarial, garantizar la transparencia en la gestión de sus procesos, administrar sus negocios, reconocer y garantizar el respeto de los derechos de los afiliados y divulgar toda la información relacionada con el Fondo que deba ser conocida tanto por sus afiliados como por las entidades encargadas de su inspección, vigilancia y control.

Las prácticas establecidas en este Código de ética y buen Gobierno son un complemento de lo que se establece en los estatutos del Fondo y determinan el marco de referencia para el desempeño de las actividades que sean requeridas para el normal funcionamiento del Fondo Mutuo de Inversión, con el fin de incentivar la confianza de los afiliados hacia su respectiva gestión, disminuir la existencia de conflictos entre las partes interesadas, fortalecer la adecuada administración del Fondo mitigando los riesgos relacionados con la misma y mejorar la capacidad para la toma de decisiones.

Atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia e integridad, el Código de ética y Buen Gobierno Corporativo del Fondo Mutuo de Inversión Mifuturo, proporciona un compendio de políticas y normas de buenas prácticas organizacionales que generan elementos constitutivos de cultura organizacional, mediante las cuales, se define un marco de actuación para la Asamblea General de los Afiliados, la Junta Directiva, el Representante Legal, el Administrador, el Contador y el Revisor Fiscal.

Este código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, proporciona mecanismos que aseguran la existencia y puesta en práctica de procedimientos que permiten balancear la gestión de cada órgano y su respectivo control para permitir la adopción de decisiones de acuerdo con el mejor interés del Fondo.

Por tal razón, el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo Mutuo de Inversión Mifuturo, mantendrá actualizadas sus políticas y normas, las cuales serán divulgadas en la pagina web del fondo www.fondoMifuturo.org junto con los Estatutos y los Reglamentos del Fondo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 1º: NATURALEZA

El Fondo Mutuo de Inversión de los Empleados de Copservir Ltda que en adelante para efectos legales y negocios ordinarios se llamará Mifuturo, es una entidad de carácter privado y de origen legal sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que propende por el mejoramiento económico de sus afiliados y fomenta el espíritu de previsión entre ellos, mediante planeaciones estratégicas que realicen los comités de crédito, de inversión, de riesgo y de auditoría, para garantizar una canalización rentable de los ahorros y de la contribución de la cooperativa, y así propender siempre por el bienestar y desarrollo de sus afiliados.

El domicilio principal de Mifuturo será la ciudad de Cali.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.

Los objetivos principales del Mifuturo son:

1. Fomentar el ahorro de los empleados de COPSERVIR, promoviendo vínculos de participación y mutua contribución entre ellos, la Cooperativa y sus afiliados.
2. Estrechar la relación entre los afiliados de Mifuturo y la Cooperativa mediante vínculos de participación mutua y colaboración.
3. Beneficiar a los afiliados con las contribuciones de COPSERVIR y con los rendimientos que Mifuturo obtenga en sus operaciones según lo estipulado en los Estatutos y el reglamento correspondiente.
4. Invertir los recursos de Mifuturo en valores legalmente autorizados según lo dispuesto en el Decreto 3885 de 2009, por el cual, se modifica el Régimen de inversión de los Fondos Mutuos de Inversión sometidos a inspección o vigilancia o al control de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual, derogó los artículos 2º y 3º del Decreto 2514 de 1987, y el Decreto 0652 de 1988, para ello, se tendrán en cuenta las demás disposiciones que los adicionen o reformen, a juicio de la Junta Directiva. Las inversiones serán diversificadas a fin de obtener un rendimiento estable y seguro. En todo caso, la Junta definirá políticas y reglamentos que permitirán manejar el portafolio de inversión del Fondo, con observancia de los siguientes criterios, en su orden: seguridad, liquidez y rentabilidad.
5. Prestar el servicio de crédito a los afiliados de Mifuturo brindándoles plazos y tasas competitivas con el mercado.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 3º: VALORES Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Mifuturo, expresa entre otros, los siguientes valores organizacionales: honestidad, responsabilidad, compromiso, respeto, cumplimiento, flexibilidad, calidad, transparencia, seguridad, solidaridad, equidad, eficiencia y correcta rendición de cuentas, cuyos criterios, como políticas y normas de la organización, deben gobernar a todos sus afiliados para el desarrollo de las actividades del Fondo.

ARTÍCULO 4º: ESTRUCTURA

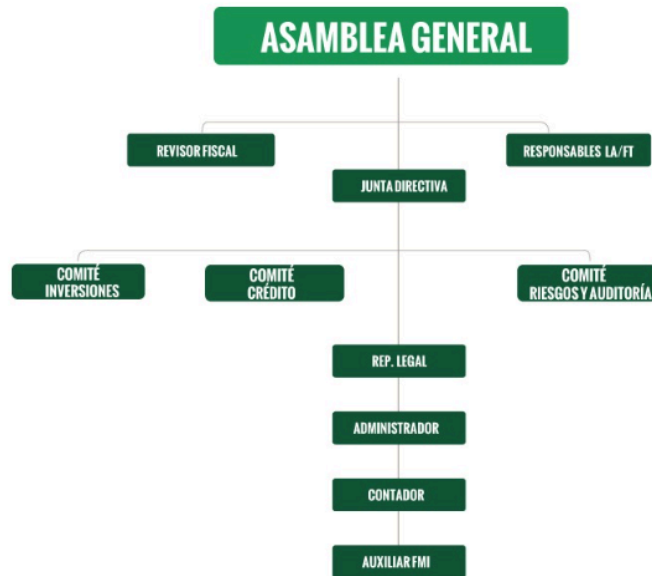
Mifuturo, considera dentro de su responsabilidad desarrollar mecanismos estratégicos para la conformación de una estructura de gobierno adecuada regida por los principios de equidad, integridad, responsabilidad y transparencia, con el fin de promover estabilidad, seguridad y confianza dentro del entorno financiero en el cual se desarrolle la gestión empresarial del mismo. Para tal objetivo, contará con el apoyo de una Junta Directiva y de unos comités en los cuales, se analizará la implementación estratégica de actividades de crédito y de inversión, que a su vez, serán controladas y analizadas mediante los comités de Riesgo y de Auditoría Interna.

La dirección y administración de Mifuturo estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva, Representante Legal y Administrador. El control interno a nivel fiscal se efectuará por conducto del Revisor Fiscal. Asimismo, la Asamblea General la constituyen la totalidad de trabajadores afiliados, quienes representan la suprema autoridad de Mifuturo.

Mifuturo, contará con tres (3) empleados: el Administrador, un auxiliar y un Contador, el servicio de Revisoría Fiscal bajo la modalidad de outsourcing. No obstante, Mifuturo, será apoyado por la empresa patrocinadora Copservir, la cual dispondrá de su grupo tecnológico, logístico, de recurso humano y de las demás dependencias que sean requeridas para el buen funcionamiento del Fondo.

Mifuturo cuenta con el siguiente organigrama:

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 5º: DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Son derechos de los afiliados:

1. Disfrutar de los servicios y beneficios que establezca Mifuturo de acuerdo con sus reglamentos.
2. Deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General.
3. Participar en la Administración y control de Mifuturo ejerciendo los cargos para los cuales sea designado.
4. Los demás que le otorguen los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Son obligaciones de los afiliados:

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. Acatar estrictamente los Estatutos de Mifuturo.
2. Acatar y cumplir todas las disposiciones de la Junta Directiva.
3. Cumplir fielmente todos los compromisos y obligaciones contraídas con Mifuturo.
4. Desempeñar fiel y diligentemente los cargos para los cuales sean elegidos o nombrados y que hayan aceptado.
5. Concurrir a las asambleas de Mifuturo o hacerse representar en ellas.
6. Los demás que consagre la ley, los Estatutos y los Reglamentos.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.

La Dirección y administración de Mifuturo, estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva, Representante Legal y del Administrador.

ARTÍCULO 7°: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

La Asamblea General de afiliados será la máxima autoridad para gobernar y regir los destinos de Mifuturo y estará constituida por la totalidad de los afiliados hábiles y por consiguiente, sus decisiones serán obligatorias para todos los afiliados.

Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Asamblea, el cual será elegido del grupo de Delegados presente..

Tanto las reuniones ordinarias, como las Extraordinarias de la Asamblea General de Afiliados, en lo relativo a la convocatoria, quórum, actas, documentos y funciones, se realizarán de acuerdo con las condiciones previstas en los Estatutos de Mifuturo.

ARTÍCULO 8°: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva constituye el órgano permanente de administración de Mifuturo, la cual se encuentra subordinada a las orientaciones y políticas de la Asamblea General y de los Estatutos. Estará integrada por cinco (5) directores principales y cinco (5) suplentes quienes

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o definitivas, serán elegidos para períodos de dos (2) años en la forma como se contempla en los Estatutos del Fondo y la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Junta Directiva fijará las estrategias generales de Mifuturo y aprobará las decisiones de mayor importancia, determinará políticas de selección, evaluará y controlará la gestión de Mifuturo y de sus Representantes Legales, identificará los principales riesgos y liderará el diseño y la implementación de los sistemas internos de control e información apropiados que deban implementarse, propendiendo siempre a que estos se ajusten a las necesidades de Mifuturo, permitiéndole de esta manera, desarrollar su objeto social. (numeral 7.1, Capítulo noveno, Título I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, incorporado mediante la Circular Externa 014 de 2009)

Las normas concernientes a su elección, composición, responsabilidades y demás funciones, se encuentran descritas en el Capítulo II del Título V, en los artículos 43 al 49 de los Estatutos de Mifuturo.

Teniendo en cuenta que para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de afiliado, los miembros de la Junta Directiva de Mifuturo serán elegidos mediante un especial proceso de selección, con el fin de garantizar que el perfil de dichos miembros se ajusten a los requerimientos exigidos en cuanto a su idoneidad y conocimiento, para garantizar un adecuado manejo de los aportes de los afiliados, cumpliendo así con las expectativas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Asamblea General de Afiliados podrá disponer de los siguientes criterios para efectos de la evaluación y selección de los miembros de la Junta Directiva:

- Deberán tener formación y experiencia profesional: Los miembros de la Junta Directiva deberán contar con las habilidades básicas necesarias que le permitan desempeñar sus cargos y ejercer sus funciones de manera adecuada, propendiendo siempre por una participación activa, para lo cual, deberán acreditar título profesional.
- Deberán tener conocimiento y experiencia en el manejo de recursos: este criterio de evaluación pretende conformar un grupo de trabajo cuyos miembros se encuentren familiarizados y especializados en el sector específico en el cual se desarrolle el objeto social del fondo, de manera, que puedan contribuir eficientemente con la gestión y con los intereses de Mifuturo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- Deberán disponer de altas calidades morales y éticas. Los miembros de la Junta Directiva deberán acogerse a los principios éticos y morales establecidos por Mifuturo, por lo tanto, serán personas que no presenten antecedentes judiciales.

Por tal razón, los miembros de la Junta Directiva de Mifuturo deberán actuar en su condición de administradores de buena fe, leales y diligentes, anteponiendo los intereses de Mifuturo a sus propios intereses y procurando en su administración los mayores beneficios para sus afiliados.

Una junta eficaz es el resultado de un trabajo en equipo, donde se discuten de forma objetiva los diferentes puntos de vista, se plantean críticas constructivas y se llega a decisiones que buscan siempre el mejor interés de la entidad.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de la Junta Directiva se hará de acuerdo a los lineamientos establecidos por los estatutos de Mifuturo y la Superintendencia Financiera de Colombia:

Dos miembros principales con sus suplentes elegidos por los afiliados en Asamblea General de afiliados. Dos miembros y sus suplentes elegidos por la empresa patrocinadora y un miembro principal con su suplente elegido por los otros 4 miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9º: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS.

El Administrador podrá tener a su cargo la Representación Legal toda vez que cuente con la debida autorización del ente regulador. De no ser así la Junta Directiva podrá nombrar un funcionario independiente para que cumpla esta función así como su suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. En este caso el Administrador tendrá como función principal la gestión de Mifuturo.

El Administrador, Representante Legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva y deberán cumplir con todos los requisitos de que trata el artículo precedente. Sus funciones corresponden a las establecidas en los Estatutos de Mifuturo.

Para los demás empleados de administración, el Administrador determinará los requisitos a exigir, los cuales, deberán garantizar la idoneidad del funcionario a vincular.

De igual manera, se soportará en la Política de Recurso Humano, a fin de llevar a cabo un proceso de selección y contratación acorde con el perfil del cargo a proveer.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE CONTROL

Por órganos de control se entiende el Revisor Fiscal, la Auditoría, y cualquier otro que el Mifuturo crea conveniente crear o que la legislación le indique.

ARTÍCULO 10°: IMPORTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

Los Órganos de control Interno representan una herramienta imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de control para la gestión de la entidad.

Por ende, Mifuturo, considera de gran importancia:

- Velar porque las actividades de los órganos de control, tanto internos como externos, desarrollen sus actividades de forma adecuada.
- Garantizar que las operaciones de los órganos de control se ejecuten acatando los principios y las normas vigentes.
- Garantizar que la contabilidad se lleve de forma regular.

Por lo tanto, Mifuturo, se encargará de suministrar todos los elementos, manuales, políticas, normas e infraestructura necesarios para que las actividades que realicen los Órganos de Control Interno se desarrollen en el ambiente propicio y de la mejor manera posible, minimizando de esta manera, posibles irregularidades o la ocurrencia de eventos críticos y de alto riesgo dentro de la organización.

ARTÍCULO 11°: REVISORÍA FISCAL

Mifuturo cuenta con un Revisor Fiscal externo, el cual es elegido por la Asamblea General de Afiliados para un periodo de dos años. Sus funciones se encuentran descritas en el Capítulo IV, del Título V, Art. 54 de los Estatutos del Fondo y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Asamblea General de Afiliados, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Revisor Fiscal estará sujeto, en aquello que le corresponda, a los mismos principios de actuación y responsabilidad señalados en el presente documento.

ARTÍCULO 12º: INFORMACIÓN DEL REVISOR FISCAL ACERCA DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES.

En caso de que el Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones encuentre hallazgos relevantes, deberá comunicarse de manera inmediata con el Administrador de Mifuturo y con los responsables de las áreas directamente involucradas, mediante un escrito en el que se realicen las recomendaciones respectivas y se señalan los debidos procedimientos de control que se deberán ejecutar para la toma de medidas correctivas. De igual manera, la Administración deberá comentar su decisión frente a las acciones que tomarán para responder a las observaciones de control realizadas.

No obstante, el Revisor Fiscal deberá, cuando lo estime conveniente, informar por escrito a la Asamblea General o a la Junta Directiva, según los casos de irregularidades que ocurran respecto al de Mifuturo y en el desarrollo de sus negocios.

ARTÍCULO 13º: CONTROL INTERNO.

Se entenderá como aquel sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, principios, métodos, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por Mifuturo, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección, para satisfacer las necesidades de sus afiliados y de la empresa patrocinadora y en atención a los objetivos previstos para Mifuturo.

El Control Interno de Mifuturo, se expresará a través de políticas aprobadas por los niveles de Dirección y Administración y se cumplirá en la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y de capacitación de personal.

ARTÍCULO 14º: MECANISMOS QUE GARANTIZAN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Control Interno es el proceso conjunto realizado por la Junta Directiva, los Administradores y demás colaboradores, diseñado y estructurado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos, en la efectividad y eficiencia de sus operaciones, en la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y contable, y en el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables y de los procedimientos operativos diseñados.

Para llevar a cabo esta función se contará con el apoyo de la Revisoría Fiscal, el Comité de Inversiones, de Crédito y de Riesgos, el Área de Control Interno y los demás órganos referidos en este Código.

OBJETIVOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información
2. Definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos y detectar y corregir desviaciones.
3. Adelantar una gestión adecuada de los Riesgos
4. Garantizar que las cifras de los Estados Financieros sean presentadas de acuerdo a los criterios de integridad y transparencia según los principios contables y aceptados.
5. Dar adecuado y oportuno cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la entidad.

La Gerencia General y la Junta Directiva, tienen la responsabilidad del diseño, desempeño y monitoreo del ambiente de control interno de la entidad.

El área de auditoría interna es la encargada de validar en bases periódicas el estado de cumplimiento de la estructura de control interno e informar a la Junta respecto del estado de cumplimiento de los planes de acción tendientes a minimizar la ocurrencia de situaciones de exposición de riesgos detectados.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA UN TRATO EQUITATIVO DE LOS AFILIADOS.

Todo afiliado hábil podrá elegir y ser elegido para participar en la Asamblea General, en la cual tendrá derecho a voz y voto. Todos los afiliados adquieren las mismas obligaciones dentro del

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

marco establecido por la Constitución Política, la ley y el estatuto, y se garantiza el libre ejercicio de sus derechos en las mismas condiciones que los demás.

ARTÍCULO 15º: PAUTAS DE ÉTICA Y CONDUCTA.

A continuación se describen pautas generales de ética y comportamiento con las cuales los trabajadores y Directores de Mifuturo se comprometen y aplican (conductas esperadas); también se indican las conductas que los funcionarios de Mifuturo reconocen como inaceptables (conductas prohibidas).

CONDUCTAS ESPERADAS:

Al interior de Mifuturo

- ❖ Los trabajadores y directores de Mifuturo deberán conocer y observar las diferentes políticas y procedimientos establecidos y divulgados.
- ❖ Mifuturo como parte de su arquitectura de gobierno y control para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por el mismo.
- ❖ Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses de Mifuturo, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidos en este código y demás documentos de gobierno corporativo de la entidad.
- ❖ Comunicar oportunamente a sus superiores todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, que afecte o pueda lesionar los intereses de Mifuturo o que resulte violatorio del presente código.
- ❖ Ser prudente y respetuoso tanto en el lenguaje como en el comportamiento en las instalaciones de Mifuturo y/o empresa patrocinadora, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con otros funcionarios de Mifuturo o la Empresa Patrocinadora, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
- ❖ Ante cualquier controversia, primará el diálogo, el interés de resolverlo, el respeto al derecho de defensa y la preservación de los derechos y de la dignidad de los involucrados.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- ❖ Dar buen uso a las instalaciones, sistemas de información y demás elementos de trabajo asignados y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos de hardware autorizados por Mifuturo, respetando los lineamientos definidos para ello.
- ❖ Responder por los códigos de usuario y contraseñas asignadas para el desempeño de sus responsabilidades y mantenerlas de manera confidencial.
- ❖ Observar un trato respetuoso frente a los Funcionarios de Mifuturo y de la empresa patrocinadora, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política de los trabajadores o afiliados.

Frente a terceros:

- ❖ Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por las autoridades, afiliados, proveedores y demás Grupos de Interés.
- ❖ Comunicar oportunamente a sus superiores todo hecho o irregularidad por parte de un proveedor, afiliado, funcionario de gobierno o cualquier tercero que afecte o pueda lesionar los intereses de Mifuturo.
- ❖ Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores, velando siempre por proteger el mejor interés de Mifuturo.
- ❖ Informar a la compañía sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en éste Código o cualquier otro documento de Gobierno Corporativo de Mifuturo.

En relación con la información de Mifuturo::

- ❖ Conocer y aplicar el modelo interno de seguridad de la información, para el manejo seguro de la información de Mifuturo.
- ❖ Los trabajadores de Mifuturo se abstendrán de comunicar a otros Funcionarios sin autorización para ello o compartir con terceros, información confidencial dando un tratamiento adecuado a la misma, bajo los criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.
- ❖ Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros Información Privilegiada de Mifuturo e informar acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocer en relación con este deber.
- ❖ En todos los casos, la información que se genera y maneja en la ejecución de funciones de cada trabajador es de propiedad de Mifuturo, y los trabajadores seguirán los parámetros establecidos en éste código y demás Políticas para un manejo adecuado.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- ❖ Cuando un funcionario finaliza la relación con Mifuturo entregará a su superior inmediato o a quien corresponda la información que maneja o a la que tiene acceso bajo los protocolos definidos por Mifuturo.

Conductas prohibidas:

Se considera práctica prohibida toda conducta que vaya en contra de los principios, políticas y normas de Mifuturo, se consideran conductas prohibidas las siguientes:

- ❖ Violar la reserva de Información Confidencial puesta bajo la responsabilidad del trabajador o conocida por éste en razón de su cargo.
- ❖ Utilizar o compartir Información Privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero. (Por ejemplo, para transacciones financieras, selección de proveedores u otra)
- ❖ Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
- ❖ Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por Mifuturo como parte de su arquitectura interna de gobierno y control.
- ❖ Con intención, omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustarán a la realidad.
- ❖ Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de Mifuturo o en perjuicio de terceros.
- ❖ Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores de Mifuturo o a terceros, a cambio de favores, escogencia o concesión de tratamientos o servicios especiales en beneficio propio.
- ❖ Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de la familia, amigos o personas que estén vinculados de cualquier forma con un funcionario o para perjudicar a terceros.
- ❖ Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- ❖ Enviar, recibir o suministrar información de Mifuturo en forma escrita, verbal, magnética o electrónica o por cualquier medio, a Funcionarios o terceros sin la debida autorización del responsable de la información o sustraer información utilizando cualquier medio electrónico de almacenamiento para uso y/o beneficio personal.
- ❖ Toda información manejada en Mifuturo es de exclusiva propiedad de éste.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- ❖ Incumplir cualquier lineamiento señalado en éste Código, en las demás políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y/u otro documento que haga parte de la arquitectura de gobierno y control de Mifuturo.

Mifuturo no permitirá la adopción de conductas que lesionen o restrinjan los derechos de los afiliados.

1. Incentivar, promover o sugerir a los afiliados el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de afiliados.
2. Recibir de los afiliados poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

ARTÍCULO 16º: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Toda la información que se suministre a los afiliados estará sujeta a la aplicación de las disposiciones legales que rigen la materia, y a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y podrá ser auditada por el Comité de Auditoría o el Revisor Fiscal.

Mifuturo pondrá a disposición de los afiliados y terceros, de manera oportuna, a través de la página Web www.fondomifuturo.org la información completa acerca de sus estados financieros, estados de cuenta de los afiliados, su organización interna, así como las condiciones personales y profesionales de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y de sus funcionarios ejecutivos, de tal manera, que pueda conocerse su experiencia y la calificación para ejercer con idoneidad las funciones inherentes a su responsabilidad como tales.

ARTÍCULO 17º: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera como Información Privilegiada aquella información que no ha sido dada a conocer al público, y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente al negociar sus respectivos valores de Mifuturo, o bien la habría tenido en cuenta un competidor para efectos de evitar el impacto de la competencia que el contenido material de dicha información le pueda implicar.

Es también Información Privilegiada aquella que esté sujeta a la reserva en la operación de Mifuturo o que constituya la estrategia de inversiones de Mifuturo.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Ningún empleado o administrador de Mifuturo, podrá suministrar a terceros, datos o material que se considere información privilegiada, además aquella que está sujeta a reserva, así como la que se constituye en la información acerca de la operación de Mifuturo, salvo autorización de los órganos vigilantes del presente Código de Conducta (Comité de Auditoría Interna), los cuales otorgarán dicha autorización únicamente en aquellos casos que lo ameriten, a su juicio y por finalidad ajena a especulación. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, CONFLICTOS E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 18º: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE BUEN GOBIERNO.

Mifuturo, velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este código. En consecuencia, los afiliados podrán manifestar su inconformidad por el incumplimiento de dichas normas, mediante comunicaciones dirigidas a la Junta Directiva.

Sin excepción, los temas relativos al Control social deberán ser conocidos por la Junta Directiva y la administración.

ARTÍCULO 19º: CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES.

El conflicto de interés se presenta cuando entre los miembros de una organización existe oposición de interés en el que las partes no ceden. Por esto, frente a estos conflictos de interés, los miembros de los órganos de Dirección, Administración y Control de Mifuturo, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés, deberán:

- Evitar situaciones en las que se puedan presentar conflictos de interés.
- Desarrollar actividades orientadas por los valores para mejorar la calidad de las relaciones.

Mifuturo espera de todos sus afiliados y funcionarios, un comportamiento íntegro y leal ante cualquier situación donde se presente la posibilidad de crear un conflicto de intereses.

Toda persona que tenga cualquier tipo de conflicto de interés tiene la obligación de manifestarlo por escrito al Administrador de Mifuturo, con copia a la Junta Directiva, estableciendo claramente cuál es el conflicto.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Los funcionarios que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones civiles, penales y/o laborales que la ley, los reglamentos internos del fondo contemplan para el efecto.

Los conflictos entre afiliados serán dirimidos entre ellos a menos que del conflicto resulten vulnerados los intereses de Mifuturo.

Mifuturo adoptará sistemas para la resolución de controversias como un mecanismo para promover las relaciones y facilitar la convivencia entre los afiliados, grupos de interés y administración de Mifuturo.

Frente a los terceros: adoptará mecanismos para resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre esta y los grupos de interés.

Solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo: en caso de controversias derivadas de la aplicación del cumplimiento de los preceptos del buen gobierno adoptado por la inobservancia de este, los conflictos serán dirimidos por el mecanismo de conciliación.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 20°: La Junta Directiva promoverá el diseño de una planeación estratégica de mediano y corto plazo donde se especifiquen los objetivos propuestos para Mifuturo, las estrategias que serán adoptadas, los recursos que se utilizarán, las fechas previstas para su ejecución, el desarrollo de las actividades gestionadas y los responsables de su gestión.

La Junta Directiva contará con una planeación periódica de los temas que debe conocer durante el periodo correspondiente de manera que la entidad cumpla de manera organizada con sus obligaciones habituales.

La dinámica de funcionamiento de la Junta será el resultado de la integridad, la independencia y el trabajo en equipo de sus miembros. Los directores se comprometerán a participar activamente en los asuntos bajo su competencia e interactuarán de forma constructiva, para lo cual, se mantendrán adecuadamente informados y realizarán seguimiento a los asuntos concernientes con el desempeño de Mifuturo. Los integrantes tendrán la posibilidad de expresar libremente sus puntos de vista y diferencia de opiniones.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

La Administración de Mifuturo, presentará, para aprobación de la Junta Directiva, el documento de planeación estratégica. En las actividades ordinarias la Junta Directiva evaluará el desarrollo de las actividades planeadas.

ARTÍCULO 21: CONSTITUCIÓN DE COMITÉS

Con el objetivo de garantizar que las funciones desempeñadas por la Junta Directiva de Mifuturo, se lleven a cabo de una manera adecuada, en este Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, se establece la constitución de comités especializados e integrados por algunos de los miembros del Fondo, con el fin de garantizar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza suelen ser de gran importancia. Dichos comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden a la Junta Directiva.

De esta manera, Mifuturo, contará con la existencia de cuatro (4) comités: Comité de Riesgos y Auditoría, Comité de Créditos y Comité de Inversiones. En estos comités se definirá un marco de actuación regido por un conjunto de principios, normas, políticas y procedimientos que garanticen condiciones favorables para que las decisiones se tomen de acuerdo al mejor interés de todos los afiliados del Fondo. Las decisiones que se tomen al interior de los comités se enfocarán en el desarrollo y ejecución de actividades de colocación de dinero, de conformación de inversiones y de administración de riesgos.

Los dignatarios de la Junta Directiva, los diferentes comités (Crédito, inversiones, riesgos y auditoría) y los delegados de Mifuturo no devengarán remuneración alguna por el desempeño de las funciones de su cargo.

ARTÍCULO 22º: SANCIONES.

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieran tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial del presente Código, dará lugar a la aplicación de sanciones laborales, que podrán incluir la terminación unilateral del contrato con justa causa.

Las sanciones laborales serán determinadas por la Administración de Mifuturo y/o Junta Directiva en función de la gravedad de dicho incumplimiento después de realizar el debido proceso. No habrá una estandarización de sanciones, dependerá del análisis de cada caso.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 23º: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Comité de Riesgos y auditoría es el encargado, entre otros, de hacer seguimiento al nivel de aplicación de este Código de Ética y Conducta, velar por su cumplimiento, y definir las acciones necesarias para su divulgación periódica y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de Mifuturo.

En caso de que alguna persona a la que tenga inquietudes, solicitudes o comentarios sobre el contenido o interpretación del presente Código o que sospeche de posibles violaciones o incumplimientos al mismo, deberá comunicarlo de inmediato por el canal confidencial estipulado:

❖ lineadetransparencia@fondomifuturo.org

Los reportes serán manejados con absoluta reserva garantizando su confidencialidad y la posibilidad de anonimato de quien lo realiza. Se garantiza además, que ningún denunciante será sujeto de represalias, ni se impondrá sanción alguna cuando el denunciante sea un empleado, por el solo hecho de haber denunciado.

No obstante lo anterior, cuando se establezca que el afiliado o empleado que ha realizado una denuncia ha actuado con mala fe, aduciendo hechos falsos o sin fundamento alguno, Mifuturo podrá adelantar las acciones correspondientes de acuerdo con las normas aplicables.

ARTÍCULO 24º: VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El siguiente Código de Buen Gobierno, fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Mutuo de Inversión: Mifuturo, en su reunión ordinaria de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 25: REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El Código de Buen Gobierno Corporativo podrá ser reformado por decisión de la Junta Directiva con voto favorable de tres (3) de sus miembros.

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN Mifuturo
NIT. 900.383.069-5
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

HISTORIAL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
20-11-2010	1.0	Nuevo
20-01-2024	2.0	Actualización